



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE GESTALGAR.

### Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamientos descubiertos habilitados en el "Paseo de Los Chorros" durante la temporada estival.

### Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

### Artículo 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

### Artículo 4. Tarifas.

Turismos/autocaravanas	5,00 €
Motocicleta	3,00 €
Autobús hasta 30 plazas	30.00 €
Autobús mas de 30 plazas	40,00 €



No se admite fraccionamiento en la tarifa, devengándose la misma en horario de 10 a 15 horas de lunes a domingo y durante los meses de junio, julio y agosto.

El vehículo que sobrepase las 24 h. de estancia deberá de abonar de nuevo la tarifa .

## **. Artículo 5. Cobro.**

El pago se efectuará mediante recibo una vez realizado el servicio. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

## **Artículo 6. Normas de gestión.**

1. No podrán utilizar estos aparcamientos los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo.
2. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes
3. El Ayuntamiento de Gestalgar solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de incidentes que puedan experimentar.

**DISPOSICIÓN FINAL** El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por este Ayuntamiento.

**Ayuntamiento de Gestalgar**

*Edicto del Ayuntamiento de Gestalgar sobre ordenanza reguladora del precio del servicio de aparcamiento municipal.*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2016, acordó aprobar lo siguiente:

"Aprobar el Precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento municipal de acuerdo con la siguiente regulación  
**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE GESTALGAR.**

**Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamientos descubiertos habilitados en el "Paseo de Los Chorros" durante la temporada estival.

**Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.**

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

**Artículo 3. Obligados al Pago.**

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

**Artículo 4. Tarifas.**

Turismos/autocaravanas	5,00 €
Motocicleta	3,00 €
Autobús hasta 30 plazas	30,00 €
Autobús mas de 30 plazas	40,00 €

No se admite fraccionamiento en la tarifa, devengándose la misma en horario de 10 a 15 horas de lunes a domingo y durante los meses de junio, julio y agosto.

El vehículo que sobrepase las 24 h. de estancia deberá de abonar de nuevo la tarifa.

**Artículo 5. Cobro.**

El pago se efectuará mediante recibo una vez realizado el servicio. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

**Artículo 6. Normas de gestión.**

1. No podrán utilizar estos aparcamientos los camiones y todos aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios del mismo.

2. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes

3. El Ayuntamiento de Gestalgar solamente presta el servicio de aparcamiento, por cuya razón no garantiza la custodia y conservación de los vehículos aparcados, no respondiendo de sustracciones de vehículos o efectos que se encuentren en los mismos, incendios o cualquier clase de incidentes que puedan experimentar.

**DISPOSICIÓN FINAL** El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por este Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo en materia de ingreso de Derecho público anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Gestalgar, a 14 de junio de 2016.—El alcalde, Raúl Pardos Peiró.

2016/9729

**Ayuntamiento de Gestalgar**

*Anuncio del Ayuntamiento de Gestalgar sobre modificación de precio público por la prestación del servicio de aparcamiento municipal en el paseo de los Chorros.*

## ANUNCIO

Con fecha 7 de abril de 2017, el Ayuntamiento pleno de Gestalgar ha adoptado acuerdo de MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN EL PASEO LOS CHORROS, en los siguientes términos:

Modificar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento municipal de Gestalgar en su artículo 4, cuota tributaria, quedando redactado en los siguientes términos:

## Artículo 4. Tarifas.

Turismos/ auto caravanas	5,00 €
Motocicleta	3,00 €
Autobús hasta 30 plazas	30.00 €
Autobús más de 30 plazas	40,00 €

No se admite fraccionamiento en la tarifa, devengándose la misma en horario de 10 a 18 horas, sábados, domingos y festivos durante los meses de julio y agosto.

El vehículo que sobrepase las 24 h. de estancia deberá de abonar de nuevo la tarifa.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

En Gestalgar, a 10 de abril de 2017.—El alcalde, Raúl Pardos Peiró.

2017/5721